

FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (Irreductible)

CONSIDERANDO

-Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.9, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de educación 2007-2012 (PSE), la Secretaría de Educación Pública (SEP) juzga prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;

-Que en atención al objetivo 2, estrategia y línea de acción 23.14 del PSE, es prioritario fortalecer los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales y promover la apertura y el desarrollo de instituciones y programas de educación superior que atiendan las necesidades regionales con un enfoque de interculturalidad, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos para esos propósitos, y apoyar el fortalecimiento de los programas de atención a estudiantes indígenas.

-Que entre los indicadores y metas del citado PSE que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012:

- Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la evaluación de la Educación Superior –CIEES- o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior,- COPAES-)
- Aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
- Alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y
- Lograr que todas las instituciones públicas de educación superior cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

-Que en congruencia con los referidos objetivos y metas, la SEP ha fomentado la formulación de programas Integrales de Fortalecimiento Institucional entre las instituciones públicas de educación superior, cuyos propósitos son, entre otros, la mejora continua de la calidad de los programas educativos, el incremento en el número tanto de programas de técnicos superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad, como de programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de calidad (PNPC);

-Que la SEP ha fomentado la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las instituciones de educación superior;

-Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.) para integrar el Fondo para la Consolidación de las Universidades Interculturales (irreductible), con el propósito de que estos recursos contribuyan a fortalecer a esas instituciones y la calidad de la educación superior que ofrecen, por lo cual se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Los recursos de este fondo se destinarán a las Universidades Interculturales identificadas en el anexo 26 b de las reasignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, de acuerdo con los montos que ahí se indican.
2. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas de desarrollo o fortalecimiento institucional de las universidades interculturales y los Planes de Mejora de Posgrados reconocidos por el PNPC.
3. Las Universidades Interculturales deberán presentar evidencias —en el momento de la evaluación de los proyectos— de que cuentan con el *Visto Bueno* de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) para la presentación de los documentos rectores de la vida institucional como son: su Plan de Desarrollo Institucional; con un avance significativo de la normatividad que regula su funcionamiento, y con la documentación respectiva para gestionar el registro de la institución y de sus programas educativos en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, proceso que igualmente deberá contar con el *Visto Bueno* de la CGEIB. Así también, deberán aportar evidencias del funcionamiento regular y transparente de la administración institucional y que cuentan con una matrícula estable y con crecimiento sostenido a partir de su creación.
4. Los proyectos establecerán objetivos, acciones, metas y, en general, conceptos que sean complementarios a otros fondos y programas federales, sin que contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos siguientes:
 - Mejorar y/o asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen;
 - Impulsar la mejora del perfil individual y colectivo del profesorado de tiempo completo;
 - Fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento;
 - Promover la calidad de los procesos de gestión;
 - Atender las recomendaciones tendientes a la mejora de la calidad de los programas educativos;
 - suscribir contratos hasta por un año para profesores de acuerdo con la normativa institucional vigente.
5. En el caso de propuestas que impliquen ampliación de la oferta educativa de licenciatura y/o posgrado, deberá presentarse el documento que acredite el dictamen favorable de la COEPES respectiva.
6. Las universidades interculturales podrán destinar hasta un máximo de 25 por ciento del total de recursos recibidos a gastos de operación, debidamente justificados. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos

salariales, pago de prestaciones, ni en ningún otro concepto relacionado con servicios personales.

7. Los proyectos deberán integrar una autoevaluación de las acciones y cumplimiento de las metas de los proyectos que recibieron recursos de este mismo fondo en 2009. Este deberá incluir el informe financiero global y -de ser el caso- una descripción de las acciones de continuidad con los proyectos presentados para el 2010.
8. La CGEIB verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados. La CGEIB informará a la Subsecretaría de Educación Superior (SES) del resultado de esta revisión.
9. Los proyectos deberán ser turnados a la CGEIB a más tardar el 26 de febrero de 2010; no se recibirán proyectos o información presentada de manera extemporánea.
10. El proceso de liberación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana.
11. Las Universidades Interculturales deberán aplicar los recursos únicamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP, mismo al que deberán comprometerse a dar cabal cumplimiento.
12. Las instituciones, o en su caso los gobiernos de los estados, deberán informar trimestralmente a la CGEIB sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
13. Las universidades deberán incorporar en su página electrónica, en el marco de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
14. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2009.
15. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
16. Igualmente, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con las universidades participantes y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia

realice las acciones de seguimiento, control y autoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que algunas de las instituciones participantes sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.

17. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
18. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 28 de enero de 2010.